



**RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-53-2020**

Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será la Prefecta o Prefecto.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2020-0231-O, de 18 de noviembre de 2020, suscrito por el ingeniero Jaime Victoriano Lucero Paillacho, Director General de Fiscalización quien manifiesta: "...solicito comedidamente, que mediante resolución Administrativa se designe al Equipo Técnico Multidisciplinario quien se encargara de la revisión de los estudios antes mencionados..."

**Que**, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2020-0231-O, de 18 de noviembre de 2020, la máxima autoridad con fecha 18 de noviembre del presente año, dispone: Sec. General "Proceder con Resolución".





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



En, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Designar a los señores Ing. Edison Miranda (Vialidad), Ing. Jazmín Paredes Suárez (Estructural), Ing. Marco Pabón Quespáz (Supervisión), Ing. Javier Morejón e Ing. Christian Fuentes (Ambientales), Xiomara Espín (Socióloga), Ing. Marino Guerra (Evaluación Económica), Ing. César Jaramillo (Geólogo) e Ing. Silvia Angamarca (Hidráulica), a fin de que conformen el Equipo Técnico Multidisciplinario, quienes se encargarán de la revisión del contrato 070-GPI-PS-2020, referente a los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, LONGITUD 13,74 KM", suscrito con la Empresa "LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA."

**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta revisión y aprobación de la Consultoría.

**Art. 3.-** Se dispone a la Dirección General de Fiscalización, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 23 días del mes de noviembre de 2020.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 23 días del mes de noviembre de 2020.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

